APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORES DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 656 /2020

Santiago, 30 de diciembre del 2020

PYR/JLS/MGA/FPM/CCV/MLFZ

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley 21.192, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2020; Decreto Exento N° 10 de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, la Asociación de Radiodifusores de Chile (en adelante "ARCHI") creada en el año 1936, es la asociación gremial de medios de comunicación social más antigua de nuestro país. ARCHI forma parte de la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile, asociación que agrupa a las tres mayores asociaciones gremiales de los medios de comunicación chilena; la Asociación Nacional de la Prensa (ANP), la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI) y la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL). a través de la cual contribuyó a la conformación del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación. Participa en el CONAR, esto es, el Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria, entidad de la cual es co-fundadora. Está afiliada a la AIR, la Asociación Internacional de Radiodifusión, que representa a más de 17.000 emisoras privadas de radio y televisión y agrupa las principales Asociaciones de radio y televisión de la región.

4. Que, en el campo específico de la radiodifusión, ARCHI agrupa y representa a más de 1.000 estaciones de radio ante organismos internacionales y nacionales, públicos y privados, que se relacionan con la materia radial.

5. En mérito de lo anterior SernamEG y el Ejecutor, con la finalidad de propender a la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, han considerado necesario suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de fondos, con la finalidad de entregar herramientas que permitan el fortalecimiento de los derechos y autonomías de las mujeres, creando una alianza estratégica, que permitirá el desarrollo de las políticas públicas ejecutadas por el SernamEG.

6. Que, dicho convenio de transferencia, se enmarca en la necesidad del Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género de amplificar y fortalecer los canales de difusión de sus líneas y redes de orientación e información para prevenir y, en general, luchar contra la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres.

7. Que, en este sentido, teniendo presente los objetivos de las partes, especialmente la especificad y la naturaleza de la negociación, el SernamEG ha considerado la necesidad de suscribir el presente convenio con el ejecutor, dado que la Asociacoón tiene una vasta experiencia en estas temáticas, como Asociación de Radiodifusores creada hace 84 años, constituyéndose como colaborador del Estado en la implementación de diversas campañas publicitarias y de radiodifusión, por lo que es el único ejecutor que permite al SernamEG cumplir con el objetivo de dar la mayor cobertura nacional y regional posible en torno a las cápsulas de prevención de violencia contra las mujeres y de difusión de las redes de orientación e información del SernamEG, en pos de maximizar el impacto de dichas medidas en los índices de violencia de contras las mujeres.

8. Que, conforme con lo anterior, corresponde aprobar el referido Convenio de transferencia y ejecución suscrito con fecha 28 de diciembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Asociación de Radiodifusores de Chile.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ***y la Asociación de Radiodifusores de Chile, suscrito con fecha 28 de 2020, del siguiente tenor:***

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORES DE CHILE

En Santiago a 28 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional (S), doña **Johanna Mariechen Olivares Gribbell**, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "SernamEG" y la Asociación de Radiodifusores de Chile, RUT N° 81.464.700-5, representada por don Eduardo Martínez Espinoza, cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Matte N° 956, Oficina 801, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "ejecutor" o la "Asociación" se ha acordado el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país

Que, uno de los objetivos estratégicos del SernamEG es desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia, abuso o discriminación arbitraria contra las mujeres.

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan: Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres y Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.

Que, estas estrategias programáticas actúan para contribuir a disminuir la violencia de género, desde sus causas más próximas, y se encuentran diseñadas en estrecha vinculación entre sí, conformando un Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan la ejecución de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos Violencia contra las Mujeres (VCM) de la Red SernamEG desplegados a lo largo de Chile.

Es así que, las intervenciones de estos programas se configuran en un continuo que busca fortalecer las autonomías de las mujeres, entendidas éstas como el desarrollo pleno de sus derechos y la "capacidad para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles".

Por su parte, ante la emergencia sanitaria por la propagación de COVID -19, se ha dispuesto el aislamiento sanitario como medida fundamental para reducir la propagación del virus, sin perjuicio que la misma, tiene consecuencias psicosociales que afectan la salud mental de la población general, y en particular de las mujeres. La evidencia indica que las mujeres continúan siendo en gran medida, quienes se encuentran al cuidado de niños y niñas, así como de personas que dentro del entorno familiar y/o comunitario, presentan algún grado de dependencia, como el caso de personas enfermas y adultos/as mayores.

Que, el contexto de crisis sanitaria, además, tal como lo indica la Organización Mundial de la Salud, impone nuevos desafíos a la respuesta de la institucionalidad de género y mecanismos de adelanto de las mujeres de todos los Estados frente al aumento de la violencia contra las mujeres en contexto de pandemia, incrementando la vulnerabilidad de las mujeres de ser víctimas de violencia.

En este orden de ideas, es indispensable para el SernamEG, asegurar el cumplimiento de su misión institucional y de sus objetivos estratégicos, adoptando las medidas necesarias para enfrentar lo precedentemente establecido, destinando esfuerzos institucionales para ampliar los canales de difusión de mensajes preventivos de violencia contra las mujeres, así como la de los canales de orientación e información del Servicio.

Cabe señalar, que el SernamEG, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones, podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en conformidad a lo establecido en el artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Que, la Asociación de Radiodifusores de Chile (en adelante "ARCHI") creada en el año 1936, es la asociación gremial de medios de comunicación social más antigua de nuestro país. ARCHI forma parte de la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile, asociación que agrupa a las tres mayores asociaciones gremiales de los medios de comunicación chilena; la Asociación Nacional de la Prensa (ANP), la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI) y la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL). a través de la cual contribuyó a la conformación del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación. Participa en el CONAR, esto es, el Consejo Nacional de Autorregulación Publicitaria, entidad de la cual es co-fundadora. Está afiliada a la AIR, la Asociación Internacional de Radiodifusión, que representa a más de 17.000 emisoras privadas de radio y televisión y agrupa las principales Asociaciones de radio y televisión de la región.

Que, en el campo específico de la radiodifusión, ARCHI agrupa y representa a más de 1.000 estaciones de radio ante organismos internacionales y nacionales, públicos y privados, que se relacionan con la materia radial.

En mérito de lo anterior SernamEG y el Ejecutor, con la finalidad de propender a la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, han considerado la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de fondos, con la finalidad de entregar herramientas que permitan el fortalecimiento de los derechos y autonomías de las mujeres, creando una alianza estratégica, que permitirá el desarrollo de las políticas públicas ejecutadas por el SernamEG.

Teniendo presente los objetivos de las partes, especialmente la especificad y la naturaleza de la negociación, el SernamEG ha considerado la necesidad de suscribir el presente convenio con el ejecutor, dado que la Asociacoón tiene una vasta experiencia en estas temáticas, como Asociación de Radiodifusores creada hace 84 años, constituyéndose como colaborador del Estado en la implementación de diversas campañas publicitarias y de radiodifusión, por lo que es el único ejecutor que permite al SernamEG cumplir con el objetivo de dar la mayor cobertura nacional y regional posible en torno a las cápsulas de prevención de violencia contra las mujeres y de difusión de las redes de orientación e información del SernamEG, en pos de maximizar el impacto de dichas medidas en los índices de violencia de contras las mujeres.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

Para la transferencia de recursos e implementación del presente acuerdo, las partes se regirán por los siguientes documentos, que, para todos los efectos legales, son parte integrante del presente convenio:

a) Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que las reemplacen.
b) El presente Convenio de Transferencia aprobado por la respectiva Resolución de SernamEG.
c) Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración y ejecución del presente Convenio, con el fin de implementar la estrategia institucional de dar difusión a cápsulas de prevención en violencia contra las mujeres y de los canales de orientación e información del SernamEG, con alcance nacional y regional.

CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Ejecutor deberá proveer el servicio de distribución y difusión de espacios radiales, de 05 cápsulas de 30 segundos de duración cada una, de manera diaria (de lunes a viernes) a través de una red de emisoras nacionales y regionales, AM y FM, que configure una cobertura geográfica de alcance nacional.

Para estos efectos, la Asociación deberá dar cumplimiento a los requerimientos que a continuación se enumeran:

a) Disponibilidad de un estudio de grabación para producir espacios radiales de cápsulas de prevención de violencia contra las mujeres y de los canales de orientación e información del SernamEG.

b) Otorgar a las referidas cápsulas difusión en 49 (cuarenta y nueve) radioemisoras de alcance nacional y regional.

c) Implementar un plan de transmisión de 05 (cinco) cápsulas de 30 (treinta) segundos de duración, transmitidas de lunes a viernes.

QUINTO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS

La implementación deberá ejecutar un plan de transmisión radial de 05 cápsulas de las autoridades que el SernamEG determine, de 30 (treinta) segundos de duración cada una, transmitidas de lunes a viernes, otorgándoles alcance en 49 (cuarenta y nueve) radioemisoras de alcance nacional y regional.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El SernamEG, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, por el presente acto se compromete transferir al Ejecutor la suma bruta y total de $50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), que deberán destinarse a la ejecución, administración e implementación del presente convenio, la que se desglosa de la siguiente manera;

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$ 0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 0.-**
30	Gastos en Administración	**$ 0.-**

40	Gastos Operacionales	**$50.000.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$ 0 .-**
60	Gastos de Inversión	**$ 0.-**
	Totales	**$ 50.000.000.-**

La transferencia de dichos recursos se realizará según la siguiente programación:

a) Primera remesa: $ 20.000.000 una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del SernamEG que apruebe el presente convenio.

b) Segunda remesa: $ 15.000.000 dentro de los primeros diez días hábiles del mes de febrero de 2021.

c) Tercera remesa: $ 15.000.000 dentor de los primeros diez días hábiles del mes de marzo de 2021.

La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

El ejecutor, deberá certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del respectivo comprobante de ingresos, el que deberá ser remitido al SernamEG.

NOVENO: COMPROMISOS DE SERNAMEG

En virtud del presente Convenio, el SernamEG se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. SernamEG se obliga a asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Convenio velando por el cumplimiento de las tareas y objetivos previstos en él, para lo cual se relacionará directamente con la contraparte que el Ejecutor designe.

2. Una vez que haya comenzado a ejecutarse el presente Convenio, un profesional del SernamEG, que sea designada por la máxima autoridad del Servicio, y que actuará como contraparte técnca del mismo, supervisará que lo establecido en el Convenio se esté realizando según se establece en el documento.

3. Realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus objetivos y fines.

DÉCIMO: COMPROMISOS DEL EJECUTOR

Por su parte el Ejecutor se compromete a los siguientes aspectos;

I.- Aspectos Técnicos:

1. Entregar una planificación que incluya carta Gantt, indicando específicamente los contenidos teóricos y los ejercicios prácticos, así como una para la evaluación de todas las acciones.

2. Utilizar los lineamientos Técnicos del Programa de prevención.
3. Facilitar la supervisión de la contraparte técnica del SernamEG respecto de la implementación del presente Convenio.
4. Difundir las cápsulas de prevención en violencia contra las mujeres en las 49 radioemisoras comprometidas y que se adjunta al presente Convenio, quedando en este acto, proscrita la modificación del plan original de radioemisoras, salvo que se trate de ampliar la cobertura territorial de la radiodifusión del SernamEG.

II.- Aspectos Financieros:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SernamEG, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción de éstos.
2. Rendir cuenta mensualmente al SernamEG, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, en especial, a la Resolución N° 30, de 2015, o a la norma que la reemplace; y a los procedimientos y/o manuales que al efecto establezca SernamEG, en todo lo que no sea contrario a la primera.
3. Dichas rendiciones deberán ajustarse a los procedimientos y al formulario contenido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG. Todos los informes financieros deberán remitirse al SernamEG, el primero de ellos, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deben remitirse dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes.
4. Obligación de Reintegro. Existirá la obligación, por parte del ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - Existan saldos no utilizados, rechazados u observados, o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda posterior.
 - Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a lo establecido en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - El ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al informe parcial o al Informe Final de la ejecución de las Escuelas y de los Encuentros Regionales, objetos del presente convenio.
5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

III.- Presentación de Informes:

El Ejecutor se obliga a entregar reportes de gestión consistentes en un informe de avance y un Informe Final. Este último deberá ser entregado dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para el cumplimiento de todos los objetivos y actividades que corresponde al presente convenio. El reporte mencionado debe incluir un resumen de actividades realizadas durante la ejecución del proyecto.

IV.- Boleta de Garantía

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, el Ejecutor entrega una boleta de garantía o vale vista bancario, a nombre del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, equivalente a un 5% de los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, con una vigencia de hasta 30 días después de haber terminado el Convenio, debiendo renovarse en caso que se convenga la ampliación del plazo de ejecución inicial del Convenio. Ésta será

devuelta al Ejecutor una vez que SernamEG haya aprobado los informes finales y la rendición de cuentas por el total de los montos transferidos.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES

Las contrapartes, para efectos de la ejecución del presente convenio, serán, por parte de SernamEG, la Jefatura de la Unidad de Violencia contra las Mujeres o quien la máxima autoridad del Servicio designe, para los aspectos técnicos del Programa, y para los gastos y rendiciones presupuestarias, la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas o quien éste designe. Por parte del Ejecutor, la contraparte será quien ésta designe y informe al SernamEG dentro de los primeros 5 días a partir de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento de las obligaciones contraídas, se entiende que las actividades podrán comenzar a partir de la suscripción del presente acuerdo y no podrán exceder del 31 de marzo de 2021.

El plazo establecido precedentemente podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades establecidas en el presente convenio, por una sola vez, siempre que existan razones fundadas, en casos calificados, determinados por SernamEG, debiendo cumplir dicha prórroga, para su perfeccionamiento, el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba dicho acto.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada despachada al domicilio señalado en la comparecencia con al menos noventa días corridos antes de la fecha de término que se comunica. Dicha comunicación debe estar debidamente fundada.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.

c) En caso de cualquier incumplimiento del presente convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de actividades efectuadas a dicha fecha, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado y/o no rendido, en caso que corresponda.

Sin perjuicio, de lo señalado precedentemente, y en el caso de producirse el término anticipado del convenio, las partes se comprometen a respetar derechos adquiridos por las beneficiarias de éste.

DÉCIMO CUARTO: TRANSFERENCIA DE METODOLOGÍA

La propiedad intelectual de la metodología, productos, informes y antecedentes que se generen de la ejecución del presente convenio, pertenecerán al SernamEG, los que deben ser transferidos por la Asociacion.

No obstante, lo anterior, ambas partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en las cláusulas tercera y cuarta, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total y/o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las contrapartes del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

El contratante y sus dependientes, que participen en la ejecución del contrato, deberán guardar la confidencialidad respecto de los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento de esta obligación, es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor

Se deja constancia que es de propiedad exclusiva de SernamEG toda la información proporcionada al contratante para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de SernamEG, todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratante realizar ningún acto respecto de ellos, sin previa autorización expresa de SernamEG.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y otro en poder del Ejecutor.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La representación de doña **JOHANNA OLIVARES GRIBBELL**, para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el decreto Exento N° 10 del 28 de octubre del año 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **EDUARDO MARTÍNEZ ESPINOZA**, para representar a la Asociación de Radiodifusores de Chile, consta en Acta Asamblea General Ordinaria de Socios, celebrada los días 6, 7, 8 y 9 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 17 de abril de 2018, ante doña Carmen Hortensia Soza Muñoz, Notario Público Suplente de la 7ª Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 5.840-2017.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

Johanna Olivares Gribbell / Directora Nacional (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Eduardo Martínez Espinoza / REPRESENTANTE LEGAL / ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORES DE CHILE

SEGUNDO: IMPÚTENSE los gastos que demande la prestación efectiva de los servicios que se comprometen en el convenio que se aprueba mediante este acto administrativo, al Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género del año 2020.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
VCM
Oficina de Partes